



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE
ORALIDAD FAMILIAR Y PENAL PARA INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS**

Septiembre 2018.

JUSTIFICACIÓN.

El 21 de mayo de 2015, en la octava sección del *Periódico Oficial del Estado*, fue publicada la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, complementaria a la Ley General de Víctimas¹, respecto de los derechos de las víctimas, procedimientos, mecanismos e instituciones, en todo aquello que ésta no contemplara.

En esta tesitura, algunos de los objetivos que persigue la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se encuentran: 1) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en especial los derechos relativos a la ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral, así como todos los demás derechos consagrados en la ley, en los términos directamente estipulados en la Ley General de Víctimas²; 2) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y realizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos, procedimientos y medidas para que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; y 3) Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento a las reglas del debido proceso, en términos de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para lograr los objetivos señalados con anterioridad, dentro del esquema organizacional de la Comisión existe la figura del asesor de víctimas, cuya finalidad, de conformidad con la legislación³ consiste en 1) Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral; 2) Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos regulados por la Ley General de Víctimas; 3) Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas

¹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 9 de enero de 2013.

² Artículo 7, fracciones I a XXXVII.

³ Artículo 125 de la Ley General de Víctimas.

en la ley de la materia; 4) Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad; 5) Formular denuncias o querellas; y 6) Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante.

En este contexto, derivado de las actividades que realizan los asesores de víctimas, el pasado mes de junio de la presente anualidad, el Dr. Eduardo Carmona Martínez, Director de Planeación y Capacitación, solicitó al Poder Judicial, la posibilidad de llevar a cabo una capacitación por parte del Poder Judicial del Estado dirigida a asesores de víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva del CPJEM, a través del oficio SE/2722/2018, instruyó al Instituto de la Judicatura para que emitiera una opinión sobre la viabilidad de llevar a cabo dicha capacitación. Posteriormente, el Instituto de la Judicatura, en acatamiento a dicha instrucción, señaló que dicha capacitación era viable, siempre y cuando se satisficieran los siguientes requisitos: 1) Con la finalidad de tener un mayor control y logística sobre las actividades académicas referidas con anterioridad, es necesario que éstas se desarrollen en las instalaciones del Instituto de la Judicatura; 2) Es necesario que el organismo solicitante de la capacitación proporcione con antelación la lista de servidores públicos que en determinado momento participen como asistentes; 3) De llevarse a cabo las actividades académicas, éstas deberán impartirse bajo una modalidad semiresidencial, los viernes por la tarde y los sábados durante la mañana; 4) Cualquier erogación económica relacionada con el desarrollo de la actividad académica (papel para constancias, bolígrafos, hojas, botellines de agua) deberá ser cubierto por el organismo solicitante; y 5) En caso de requerirse alguna erogación por parte de quienes participen en calidad de ponentes, la parte solicitante deberá cubrir las erogaciones económicas relacionadas con hospedaje, traslado y alimentación.

Una vez remitida la opinión sobre la viabilidad de dicha capacitación, La Secretaría Ejecutiva del CPJEM, mediante oficio SE/3044/2018, giró instrucciones al Instituto de la Judicatura para que contactara a la parte solicitante sobre la viabilidad de llevar a cabo dicha capacitación, siempre y cuando se implementara bajo los requisitos señalados con anterioridad.

Finalmente, en atención a las instrucciones del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Instituto estableció comunicación con la parte solicitante, y en concordancia con los parámetros sobre los cuales se llevaría a cabo dicha capacitación, se propone la realización del *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar y Penal para Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial⁴, No obstante, dicha atribución puede extenderse a aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten, y con la autorización del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en este contexto se presenta el programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar y Penal para Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*.

OBJETIVO.

Capacitar a integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la oralidad familiar y técnicas de litigación en el nuevo sistema de justicia penal.

⁴ Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

SISTEMA Y DURACIÓN.

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una duración de 20 veinte horas de formación académica, desarrollándose en su totalidad en el transcurso de 2 dos fines de semana en los siguientes horarios:

Horarios: Viernes de 17:00 a 21:00 horas / Sábados de 08:00 a 14:00 horas.

Total de horas por fin de semana: 10 diez horas.

Destinatarios: 25 veinticinco asistentes

Sede: Aula 4 de Instituto de la Judicatura del CPJEM, ubicada en Portal Allende #267, tercer patio, planta baja, Centro Histórico, Morelia, Michoacán.

Inicio: Viernes 9 de noviembre de 2018.

Término: Sábado 24 de noviembre de 2018⁵.

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar y Penal para Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

TEMÁTICA:

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo del ponente que se enlista a continuación:

⁵ Originalmente las fechas previstas para la realización del *Curso* serán los días 9, 10 23 y 24 de noviembre de la presente anualidad, sin embargo los días en que tendrían verificativo las sesiones pueden cambiar en virtud de las actividades de los ponentes.

MÓDULOS	EXPOSITOR
<p>1. ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR</p>	<p>Lic. María del Carmen Ramírez Chora, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Uruapan.</p>
<p>2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CASOS PRÁCTICOS EN MATERIA FAMILIAR</p>	
<p>3. TÉCNICAS DE LITIGACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</p>	<p>Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía, Titular de la Segunda Sala Penal del STJEM.</p>

1. **Oralidad en Materia Familiar:** Dentro del presente módulo, los asistentes del *Curso* analizarán *grosso modo* las diferentes principios que integran los juicios orales en materia familiar, así como las etapas procesales que incluyen dicha modalidad.
2. **Análisis y Estudio de Casos en Materia Familiar:** Dentro del presente módulo, los participantes del *Curso* realizarán, a través de la realización de casos prácticos, analizarán diferentes fenómenos jurídicos pertenecientes al ámbito del Derecho Familiar, específicamente en el caso de la impartición de justicia.
3. **Técnicas de Litigación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal:** A través del presente módulo, los participantes del *Curso* analizarán las diferentes técnicas de litigación utilizadas en el nuevo sistema de justicia penal.

TEMARIO DE ACTIVIDADES

MÓDULO	CONTENIDO
1. ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR	1.1. Principios que rigen Procedimiento Oral Familiar. 1.2. Fases que integran el Juicio oral Familiar 1.3. Valoración de la Prueba en Materia Familiar
2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CASOS EN MATERIA FAMILIAR	2.1. Separación de personas 2.2. Cuidado de menores 2.3. Violencia Familiar 2.4. Medidas cautelares en materia familiar 2.5. Órdenes de protección
3. TÉCNICAS DE LITIGACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3.1. Principios y reglas del proceso penal acusatorio 3.2. Teoría del Caso 3.3. Elementos para armar una teoría del caso 3.4. Interrogatorio 3.5. Interrogatorio directo 3.6. Contra Interrogatorio